



MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 164  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 5/2021

FECHA DE APERTURA: 23 DE AGOSTO DE 2021

Decreto N° 260/21- Expte.: 131671 – Ord. 7306

Llámesse a Licitación Pública para la "Compra de un tractor doble tracción destinado al mantenimiento de espacios verdes a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Servicios Públicos"

Presupuesto Oficial: \$ 8.069.900,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 8.069,90

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Dir. Gral. Dario Muratore)

Retiro de Pliegos: desde el 11 al 20 de agosto de 2021 inclusive. (03564)-439180 - Dir. de Contrataciones.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 23 de agosto de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 10, 11 y 12 de agosto de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 327863 - \$ 2226,45 - 12/08/2021 - BOE

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 05/2021 ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 209/2021 ..... Pag. 1

Decreto N° 210/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 211/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 212/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 213/2021 ..... Pag. 3

### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Decreto N° 48/2021 ..... Pag. 4

Ordenanza N° 1446/2021 ..... Pag. 4

### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 07/2021 ..... Pag. 6

Ordenanza N° 1268/2021 ..... Pag. 6

Ordenanza N° 1269/2021 ..... Pag. 7

Ordenanza N° 1272/2021 ..... Pag. 7

Ordenanza N° 1274/2021 ..... Pag. 9

Ordenanza N° 1275/2021 ..... Pag. 10

Ordenanza N° 1276/2021 ..... Pag. 10

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2435/2021 ..... Pag. 11

### MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

Resolución N° 2278 ..... Pag. 13

## MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

### DECRETO N° 0209/2021

Cosquín, 29 de abril de 2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 3674/2017 Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y su modificación Ordenanza N° 3874/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Salud de esta Municipalidad.

Que debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza N° 3674/2017 Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y su modificación Ordenanza N° 3874/2021.

Que la Licenciada Moyano Daniela Marina cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial N° 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-DESÍGNASE**, a partir del día 01/05/2021, a la Licenciada MOYANO DANIELA MARINA, DNI N° 24850227, Matricula Profesional No 664, en el cargo de SECRETARIA de SALUD de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza N° 3674/2017 Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y su modificatoria y complementaria Ordenanza N° 3874/2021 y las facultades que le asigna para tal fin.

**Artículo 2°.-EL gasto** que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

**Artículo 3°.- REFRENDASE** el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin

1 día - N° 327213 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 0210/2021

Cosquín, 29 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-368-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora VÍLCHEZ, MARÍA ALEJANDRA, DNI N° 14848447, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores de los casos contemplados en el Artículo 327, inciso b), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que la exención del pago de impuesto automotor se concede conforme a lo dispuesto en el Art. 327 Inc. "b" del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias).

Que el vehículo dominio AE142BH, titular Vílchez María Alejandra, se encuentra contemplado dentro de lo establecido Exenciones del Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1°.-**OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, contemplado en el Artículo 327 inc. "b," Capítulo VI, del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias), a la señora VÍLCHEZ, MARÍA ALEJANDRA, DNI N° 14848447, titular del vehículo DOMINIO AE142BH, correspondiente al periodo fiscal año 2021. En cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ordenanza.

**Artículo 2°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin Sec. de Gobierno.

1 día - N° 327221 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 0211/2021

Cosquín, 29 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-351-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, DNI N° 10513300, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de los casos contemplados en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad inscripta catastralmente bajo el número 2303112601036003000000, ubicada en calle Roque Sáenz Peña, Barrio Mieres de esta ciudad, se encuentra contemplada dentro de lo establecido en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, formales y fiscales exigidos; en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1°.-**OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, contemplado en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal y modificatorias, al señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, DNI No 10513300, correspondiente al periodo fiscal año 2021, al inmueble inscripto bajo nomenclatura catastral número 2303112601036003000000, ubicado en calle Roque Sáenz Peña, Barrio Mieres de esta ciudad. En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ordenanza.

**Artículo 2°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel Jose Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 327224 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 212/2021

Cosquín, 03 de mayo de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-1029-1- Mesa de Entradas, con pedido de pronto despacho iniciado por el señor Carlos Martin Peralta y el Expediente Administrativo N° 2018-1463 donde se tramitó el sumario.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el pedido de pronto despacho introducido, el agente menciona haber presentado un recurso de reconsideración en fecha 27/04/2020, contra el Decreto N° 165/2020, de fecha 20/04/2020, dictado por el Intendente Municipal. Allí también sostiene no haber recibido respuesta a ese recurso, por lo que solicita el pronto despacho de la misma.

Que, según se desprende de las actuaciones, existe respuesta expresa al recurso de reconsideración introducido. Dicha respuesta fue dada mediante Decreto N° 244/2020 de fecha 26/06/2020, dictado por la máxima autoridad de la Administración Municipal. Ese acto fue notificado al Sr. Peralta en mano en fecha 01/07/2020.

Que en razón de lo expuesto, se considera declarar improcedente el pedido de pronto despacho introducido por el señor Peralta en fecha 14/04/2021.

Por todo lo expuesto y las disposiciones legales citadas, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102;

### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECHAZASE el PRONTO DESPACHO interpuesto por el señor CARLOS MARTIN PERALTA, mediante el Expediente N° 2021-1029-1- Mesa de Entradas, por resultar formalmente improcedente.

**Artículo 2°.-** REFRENDASE por la Secretaria de Gobierno el Presente Decreto.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;  
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 327227 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 0213/2021

Cosquín, 03 de mayo de 2021

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Provincial No 10.690 y los Decretos emitidos por el la Provincia de Córdoba, dictados en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación.

### Y CONSIDERANDO:

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que con fecha 30 de abril de 2021, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia No 287/2021, disponiendo nuevas restricciones que varían según la situación epidemiológica de cada zona geográfica del país, con vigencia a partir del 1o de mayo y hasta el 21 de mayo del corriente año, como herramienta destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional No 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar No 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley No 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la

Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que el Gobierno Municipal a través de Decretos del Departamento Ejecutivo ha adherido a las disposiciones Provinciales y Nacionales con miras en el objetivo principal de preservar la salud de los habitantes de la ciudad de Cosquín.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia No 287 con fecha 30 de abril de 2021, estableciendo una serie de medidas restrictivas de prevención con el loable objetivo de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2 y su impacto sanitario, algunas de las cuales no son compartidas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el Gobierno Provincial con el objetivo de salvaguardar la salud de la población de la Provincia y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia, sin paralizar las actividades económicas provinciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia No 287/2021.

Que los Intendentes/as y Jefes/as Comunales se reúnen en forma virtual para coordinar acciones en donde suscriben un acta teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones y acuerdan mantener las medidas dispuestas en el acta de fecha 08/04/2021, con modificaciones y especificaciones que tendrán vigencia desde el 01/05/2021 hasta el 21/05/2021 inclusive.

Que en consecuencia, el Estado Municipal dicta el Presente, consolidando las decisiones tomadas, plasmadas en dicha acta.

Por todo lo antes expuesto, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-**ADHIÉRESE la Municipalidad de Cosquín, a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial No 378/2021 de fecha 1o de mayo de 2021, conforme las medidas definidas según se indica en el Acta de fecha 30 de abril de 2021 en los términos y condiciones que se detallan en el Presente.

**Artículo 2°.-**AUTORÍZASE la circulación de personas, entre las veintitrés horas (23:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de lunes a viernes, y entre las cero horas (00:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) los sábados, domingos y feriados; siempre que aquéllas que justifiquen la misma.

**Artículo 3°.-**RATIFÍCASE la suspensión de las actividades y reuniones sociales y/o familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares, en los términos del Decreto No 281/2021.



**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que las actividades comerciales no esenciales, los centros comerciales y galerías podrán funcionar entre las nueve horas (09:00 hs.) y las veintiuna horas (21:00 hs.); mientras que los gimnasios podrán funcionar desde las siete horas (07:00 hs.) hasta las veintidós (22:00 hs.).

**Artículo 5°.-** DISPÓNESE que los bares, restaurantes, polos y paseos gastronómicos deberán permanecer cerrados entre las veintitrés horas (23:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) de lunes a viernes, y desde la cero hora (00:00 hs.) hasta las seis horas (6:00 hs.) los sábados, domingos y feriados.

**Artículo 6°.-** SUSPÉNDENSE las competencias y eventos deportivos amateurs de todo tipo en el territorio provincial.

**Artículo 7°.-** ENVÍESE copia del Presente decreto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 8°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 9°.-** PROTOCOLÍCESE, Publíquese y Archívese.-

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;  
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 327230 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

### DECRETO N°048/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

**VISTO:** Que la Ordenanza Número 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

#### CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Habilita al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732, el cual se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en ésta Ordenanza.-

**Artículo 2°;** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-  
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

4 días - N° 327462 - s/c - 11/08/2021 - BOE

### ORDENANZA N° 1446/2021

Adelia Maria, 03 de Agosto de 2021.-

**VISTO** Que en llamado a concurso especial de precios para la venta de la pick-up marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201

Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732 de propiedad de Municipio fue declarado desierto en los términos del Art. 9 del Régimen de Contrataciones previsto por la Ordenanza 835/07 en razón de que no se presentaron oferentes, y;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 082/2020 de fecha 25 de Agosto del 2020 el concurso especial de precios fue declarado desierto de conformidad a lo previsto por los arts. 9 y 23 de la Ordenanza 835/07.

Que, en los términos del art. 9 de la Ordenanza 835/07, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar un segundo llamado a concurso con base en la misma Ordenanza y Pliego.

Que en fecha 14 de Julio de 2021 se ha recibido una oferta directa de compra por parte de un particular en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) que resulta muy inferior al de la base prevista en la Ordenanza Especial N° 1393

Que, de acuerdo al estado del vehículo resulta a todas luces excesivo el valor asignado como base del concurso.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera innecesario el llamado a segundo concurso, en razón de lo elevado de la base fijada en el artículo N°3 de la Ordenanza N° 1393/20, considerando necesario efectuar un nuevo llamado a concurso, tomando como base la de la oferta recibida, y;

POR ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.446

**Artículo 1°:** OBJETO: Llamase a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732. El Concurso se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo se venderá en el estado en que se encuentra, debiendo facilitarse las posibilidades de que los interesados procedan a su revisión.- Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el vehículo deberán encontrarse satisfechas hasta el día de la entrega de la posesión del mismo al adjudicatario.



**Artículo 3°:** BASE - FORMA DE PAGO: El precio mínimo que podrán ofrecer los interesados en la compra será de pesos treinta mil pesos (\$ 30.000,00) debiendo ser rechazada toda propuesta que no alcance dicho monto.- El precio deberá ser pagado de contado.-

**Artículo 4°:** PUBLICIDAD: El llamado a concurso se anunciará por dos días en el diario "Puntal" de Río Cuarto, y asimismo se dará publicidad al llamado colocando anuncios en el local de la Municipalidad, instituciones del medio, lugares privados con acceso público y medios de comunicación locales.-

**Artículo 5°:** ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO: El pliego conteniendo las bases del concurso podrá ser adquirido en la sede de la Municipalidad de Adelia María, calle Av. San Martín 260 hasta las 13 horas del día 20 de Agosto de 2021.-

**Artículo 6°:** CONFECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado sin membrete dirigido al señor Intendente Municipal, sin enmiendas ni raspaduras que no hayan sido salvadas al pie, debiendo consignar todos los datos personales del oferente (nombre y apellido, documento de identidad, estado civil, domicilio, número de CUIT o CUIL).-

**Artículo 7°:** DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a): Copia firmada de las bases del concurso y comprobante de pago del arancel, en prueba de aceptación de las condiciones establecidas.
- b): Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad, y en su caso, aquélla en que conste el último domicilio del mismo.
- c): En caso de ser personas jurídicas presentar contrato social, estatuto, constancia de CUIT y acta de designación de autoridades vigente.

**Artículo 8°:** MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener su propuesta por un plazo de diez (10) días contados a partir de la apertura de los sobres.-

**Artículo 9°:** PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado con la única leyenda "Concurso de Precios Venta Pick-up "Peugeot", en la sede de la Municipalidad, hasta las 13 horas del día 26 de Agosto de 2021.

**Artículo 10°:** ACLARACIONES: Los adquirentes de las bases del concurso podrán solicitar por escrito, aclaraciones y efectuar consultas hasta tres días antes de la apertura de los sobres.

**Artículo 11°:** DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad desestimará las propuestas que no se ajusten a lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 12°:** APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de los sobre con las propuestas, se llevará a cabo el día 27 de Agosto de

2021 a las 12 horas, en el Despacho del señor Intendente Municipal, o a la misma hora del día hábil posterior, para el caso que la apertura fuera imposible por causa de fuerza mayor, pudiendo asistir los oferentes que deseen hacerlo.-

**Artículo 13°:** ADJUDICACIÓN: Será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 10) y 11) del Régimen de contrataciones de la Municipalidad. Dictado el Decreto de adjudicación, le será notificado al adjudicatario mediante carta documento dirigida al domicilio fijado en la propuesta. En caso de que los oferentes hubiesen realizado idénticas propuestas, se invitará a mejorar oferta sólo a los oferentes que hicieron propuestas iguales y más elevadas que el resto de los presentantes. La mejora de oferta se realizará en sobre cerrado, firmada por el oferente, dentro de los dos días de recibida la invitación de mejorar oferta. Recepcionados los sobres, se notificará a los oferentes de la fecha y hora de apertura de los mismos. En el supuesto caso de nueva igualdad de ofertas, se realizará mediante sorteo público que se efectuará sólo entre los oferentes que hicieron mejora de oferta iguales por la autoridad competente, bajo la fiscalización del señor Juez de Paz de la localidad, y la participación de los oferentes interesados.-

**Artículo 14°:** PAGO - FIRMA DE DOCUMENTACIÓN: El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio propuesto dentro de los diez días siguientes de la notificación, mediante depósito en la cuenta N° 10001/4 del Banco Provincia de Córdoba, o con cheque. En el mismo acto se suscribirá la documentación necesaria para concretar la transferencia del Dominio ante el Registro del Automotor, que será presentada de inmediato. Los costos de transferencia serán íntegramente a cargo de Adjudicatario.-

**Artículo 15°:** ENTREGA DEL AUTOMOTOR: La posesión del automóvil será entregada en el momento en que la documentación para su transferencia sea ingresada en el registro del automotor.-

**Artículo 16°:** INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: Si el adjudicatario no concurriera a firmar la documentación necesaria para la transferencia, o no efectuara el pago en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la adjudicación, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por: a) adjudicar la unidad al proponente que hubiera presentado la segunda mejor oferta, ó, b) declarar desierto el concurso, procediendo a efectuar la venta directa del vehículo, en un precio superior al de la segunda mejor oferta.-

**Artículo 17°:** NORMA SUPLETORIA: En todo lo no expresamente establecido en esta Ordenanza, serán de aplicación las Normas del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad. -

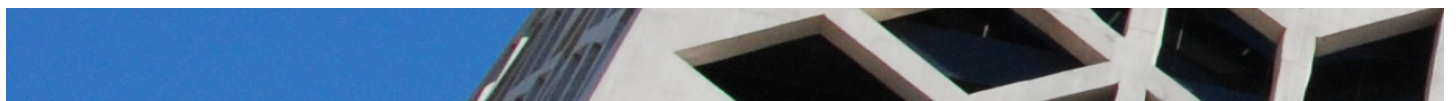
**ARTÍCULO 18°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Adelia María, 03 de Agosto de 2021.-

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-

ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

5 días - N° 327460 - s/c - 12/08/2021 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

### DECRETO N° 007/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Enero de 2021.

**VISTO:** El Decreto N° 261/2020 del llamado a Concurso de Oferentes para el Mantenimiento y la explotación de inmuebles;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Supino María Virginia, D.N.I. N° 27.423.903 manifiesta la intención de ser adjudicatario del inmueble ubicado en la playa central, bajo el nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Que se otorga la concesión del predio ubicado en la playa central, bajo el nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, a la Sra. Supino María Virginia, D.N.I. N° 27.423.903, con domicilio en Pasaje Unquillo s/n Barrio Villa Lujan, Mina Clavero, Provincia de Córdoba, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones, para prestar el servicio de castillos inflables, por todo ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°)** OTORGUESE la concesión del predio ubicado en la playa central, bajo el nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, a la Sra. Supino María Virginia, D.N.I. N° 27.423.903, con domicilio en Pasaje Unquillo s/n Barrio Villa Lujá, Mina Clavero, Provincia de Córdoba, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones, para prestar el servicio de castillos inflables a los visitantes, por todo ello;

**Art. 2°)** Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327652 - s/c - 11/08/2021 - BOE

### ORDENANZA N°1268.-

Mina Clavero, 12 de Mayo de 2021.-

"ORDENANZA DE APROBACION CONVENIO ESPECIFICO: "SEGUNDA ETAPA REVALORIZACION COSTANERA CENTRAL RIO MINA XCLAVE-RO" EN EL MARCO DEL PLAN ARGENTINA HACE I"

**VISTO:** Que en el Marco del PLAN "Argentina Hace" (Resolución N° 2020-12-APN-MOP - 09/03/2020) el cual tiene como objetivo la promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación, siendo que con fecha seis de Noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia

de Córdoba se celebró un Convenio Marco para la ejecución de obras en la esfera del Plan Argentina Hace I, ratificado por Ordenanza N° 1263/2021. En razón de la suscripción de dicho convenio desde el Departamento Ejecutivo y asesores de las diferentes áreas involucradas se confeccionó el proyecto "SEGUNDA ETAPA DE REVALORIZACION COSTANERA CENTRAL RIO MINA CLAVERO" que tiene por objetivo dotar de infraestructura necesaria para actividades turísticas y la vida cotidiana al Río Mina Clavero: Playa Central – Balneario garantizando la sustentabilidad del medio, ampliando y unificando el paseo costero;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose analizado el proyecto presentado en Expediente N° 127.163 en la Plataforma de Gestión de proyectos y Obras P.P.O. e incorporados al convenio específico como IF- 2021-06638249-APN-SOP#MOP

Que forma parte del EX – 2021 – 10556914 – APN – SOP#MOP, proyecto y presupuesto han sido considerados viables sin objeciones, aprobándose los mismos por la Unidad coordinadora dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio específico con fecha 15 de Marzo de 2021, el cual regula las relaciones entre la Secretaría de Obra Pública de la Nación y la Municipalidad de Mina Clavero en cuanto a la ejecución de la obra "Segunda etapa Revalorización Costanera Central Río Mina Clavero".

Que en consonancia a las políticas públicas llevadas a cabo desde la Municipalidad de Mina Clavero desde el año 2011, se han efectuado diversas Obras de revalorización en busca de un desarrollo estratégico de la infraestructura y de los servicios públicos, siendo ésta obra la continuidad del Tramo 1 llevado a cabo en la Playa Central – Casino de Mina Clavero, la cual permitió descomprimir considerablemente la calle céntrica peatonal, extendiendo y generando otro polo diurno/nocturno direccionando el flujo turístico hacia otros emprendimientos, generando condiciones operativas para que emprendedores privados diseñen oferta en estos espacios. Uno de los ejes de esta gestión es poner foco en potenciar y revalorizar los atractivos naturales y culturales de nuestro pueblo para el disfrute de ciudadanos y visitantes, dotando a un marco natural por excelencia de infraestructura necesaria para que las actividades turísticas como la vida cotidiana de vecinos se realicen bajo el soporte que garantice sustentabilidad del medio. Esta etapa busca unificar la totalidad del paseo costero que hoy en día se encuentra sin garantizar condiciones de accesibilidad, escasa iluminación, falta de correctos desagües pluviales, etc.

Que dicho proyecto deviene en un beneficio indiscutible para la zona considerando que se amplía el espacio para diversas ofertas turísticas

Que por el Convenio Marco de para la ejecución de Obras – Argentina Hace – I y la suscripción del Convenio Específico para la Obra de Revalorización Costanera Central Río Mina Clavero, se compromete el Municipio a la ejecución de la obra en la modalidad y plazos previstos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, obligándose en razón de lo suscripto a dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes" aprobado como Anexo I de la RESOL -2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 que forma parte del Convenio específico como ANEXO II.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFIQUESE el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SEGUNDA ETAPA REVALORIZACION COSTANERA CENTRAL RIO MINA CLAVERO" en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE – I" En todos sus términos y Anexos I y II; por el Monto de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.168.419,47), El que se anexa como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327627 - s/c - 11/08/2021 - BOE

**ORDENANZA N°1269.-**

Mina Clavero, de Mayo de 2021.-

" ORDENANZA DE ADHESION AL DECRETO PROVINCIAL N° 657 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017"

**VISTO:** Que es política fundamental para el Municipio de Mina Clavero instaurar políticas de inclusión y respeto mutuo en todo lo referente al reconocimiento de Derechos Humanos y diversidad sexo genérica;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en este sentido se han llevado a cabo acciones que importan, no sólo el reconocimiento y ampliación de derechos, sino que los ha puesto en práctica mediante la creación de diversas áreas destinadas exclusivamente a dar respuesta a distintas problemáticas y construir políticas públicas relacionadas a la diversidad sexo afectiva, identidad de género y expresión.

Que estos espacios han sido pensados en la interdisciplinariedad buscando dar respuestas integrales y generar conciencia con el objetivo de contribuir a la construcción de un cambio cultural que deje atrás conductas discriminatorias, y que permita aprender a observar las prácticas individuales y sociales a través del paradigma de los derechos humanos, los géneros y la diversidad sexual. Asimismo en los fundamentos del decreto Provincial N° 657/2017 en el que con motivo de conmemorarse en el año 2017 el 27° aniversario desde que la Organización Mundial de la Salud suprimiera - el día diecisiete de mayo del año 1990- a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, ha sido voluntad del Gobierno Provincial reafirmar su compromiso con las políticas estatales de promoción y defensa de los Derechos Humanos y de la igualdad de todas las personas en conformidad a lo prescripto en las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Córdoba, instaurando el día 17 de mayo como el "Día Provincial por la Igualdad y la no discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género" convocando a la concientización mediante diversas actividades a llevarse a cabo cada año, disponiendo que se organice y auspicie -entre otros-, actos, eventos educativos, artísticos y culturales, conferencias y actividades que a la vez que importen reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales con enfoque de

derechos humanos, géneros y diversidad sexual, que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construir ciudadanía, consolidar derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo.

Que por su expresa invitación a Municipios y Comunas, entre otros, y de conformidad a las acciones llevadas a cabo por políticas públicas Municipales es voluntad de este cuerpo adherir en todos sus términos al Decreto Provincial 657/2017 con el fin de promover acciones de igualdad de género. Por todo ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ADHIERASE al Decreto Provincial N° 657/ 2017 en todos sus términos.

**ARTÍCULO 2º.-** CONVOQUESE a la Coordinación de la Mujer y Géneros y al Consultorio Inclusivo Integral de la Municipalidad de Mina Clavero a que organice eventos educativos, artísticos y culturales, conferencias y actividades que importen reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales y Municipales con enfoque de derechos humanos, géneros y diversidad sexual, coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construir ciudadanía, consolidar derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático.

**ARTICULO 3º.-** DISPÓNESE que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, la Coordinación de la Mujer y Géneros y el Consultorio Inclusivo Integral trabajarán en conjunto con secretarías, coordinaciones y dependencias de la Municipalidad de Mina Clavero; como asimismo con quienes estime pertinente a los fines de la coordinación de las actividades a realizar en el marco de la presente Ordenanza. Igualmente procurará comprometer la participación de organismos de Derechos Humanos, organizaciones sociales, instancias académicas, clubes deportivos, medios de comunicación, organismos, instituciones representativas de confesiones religiosas, entre otros.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327629 - s/c - 11/08/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 1272/2021**

Mina Clavero, 09 de Junio de 2021.-

"DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR CORDÓN CUNETETA ETAPA X APROBADA POR ORDENANZAS 1263 y 1264/2021"

**Vistos:** La ratificación por Ordenanza N° 1263/2021 del Convenio específico para la ejecución de la de Obra "Cordón Cuneta – Etapa 10" en

concordancia con la aprobación de Obra y Declaración de utilidad pública mediante Ordenanza N° 1264/2021 la cual ha de ejecutarse en el Marco y con fondos del plan Argentina Hace I. Que esta nueva etapa da continuidad al Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana iniciado en el año 2013 como de las diferentes políticas implementadas desde el Municipio a los fines de poder ampliar las obras de Cordón Cuneta que tienen como objetivo mejorar la accesibilidad y circulación vial del pueblo y barrios en general.

#### **Considerando:**

Que por disposición legal (Ordenanza Nro. 732/2001) se ha declarado de utilidad pública a todas las obras de pavimento y cordón cuneta siendo de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de contribución por mejoras. Asimismo, la Ordenanza 319/1988 indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la necesidad o conveniencia de cada obra y resolverá sobre su ejecución, siendo el costo total de las mismas pagados por los contribuyentes beneficiados, estableciendo allí mismo un mecanismo de oposición.

Considerando que el fundamento de este recurso (contribución) está dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de particulares por la construcción de obras públicas municipales, traducéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras. Asimismo, se ha considerado que esta nueva etapa debía ser afrontada con prioridad, en razón de la solicitud efectuada por vecinos del Barrio Progreso, que se adjunta en copia del expediente N° 25134/2017 y que da cuenta de la imperiosa necesidad de los frentistas como asimismo los costos que destinaba el Municipio en el arreglo frecuente de las calles principalmente en épocas estivales.

Que resulta preciso señalar que las obras de Cordón Cuneta se han proyectado desde el año 2013 por etapa y zonas, logrando hasta la fecha la proyección y ejecución de 9 tramos que han brindado ponderables mejoras a las propiedades beneficiadas.

Por su parte, la Ordenanza 1258/2020 en su artículo 19 autoriza al Departamento Ejecutivo a no aplicar el Régimen de Contratación dispuesto, "cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos"; en el caso, dicha excepción se configura con la Ordenanza Nro. 1263/2021, mediante la cual se ratificó el Convenio Específico que aporta los fondos para la ejecución de la presente Obra, en el Marco de Plan Argentina Hace I, en el cual el proyecto aprobado tiene determinada su ejecución por parte de la Administración Municipal.

El convenio Marco del Plan Argentina Hace I Tiene como objetivo promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación. En base a ello fue y es considerado por parte de esta administración, plasmado en el proyecto, que la ejecución de obra sea llevada a cabo por la propia administración, todo ello con el fin de generar fondos que permitan ampliar la ejecución de Obras de Cordón cuneta en diversos Barrios del Pueblo.

En este marco la gestión de gobierno continúa procurando la obtención de fondos para poder continuar con la obra pública sin desatender los demás servicios prestados a la ciudadanía. Siendo ello así, se ha estimado el valor de la obra de manera detallada mediante las planillas que se anexan y que forma, parte del presente como asimismo del proyecto de obra. Los nuevos tramos denominados ETAPA X abarcará sectores de las Calles: Olmos, Los Valles, Escribano Funes, Villa Dolores y Calle Pública. La Memoria Descriptiva del Proyecto, permitirá conocer los detalles de ubicación

de la obra y tipología, cuya descripción técnica consta en el Anexo I.

Una cuestión a considerar es el costo que destina la Municipalidad anualmente a mantener transitable dichas arterias, trasladando importantes volúmenes de áridos para relleno de las grietas, surcos y baches que se originan por la erosión, pero que por el sistema de compactado tiene una duración relativamente corta dependiendo de las épocas de lluvia. Este ciclo de costos se repite generando un gasto anual importante en las finanzas del Municipio, presentándose hoy la oportunidad de resolverlo mediante la construcción del cordón cuneta. La obra pública pretendida importará para los inmuebles beneficiarios una mejora y revalorización, ya que una vez finalizada elevará el precio de la propiedad y terreno en el mercado.

Este beneficio implícito o el mayor valor agregado con que contará el inmueble es la causa y la medida de la contribución. En relación a ello, el Municipio cuenta con amplia normativa local que regula el cobro de la contribución por mejoras, generada en el hecho de la obra pública; en efecto, la Ordenanza Nro. 732/2001 dispuso con buen criterio de equidad que las obras de pavimento, cordón cuneta, alumbrado público, etc. son de utilidad pública y se declaran de pago obligatorio, siendo cargo de los contribuyentes beneficiados el pago del costo total de la obra. Los valores para la determinación del monto de la contribución, surgen de las planillas de cálculos que adjuntan como Anexo II que permitirá conocer al vecino frentista beneficiario el costo unitario por metro lineal.

Por otra parte, esta etapa de cordón cuneta venía siendo reclamada por muchos vecinos de la zona, incluso mediante reclamos formales dirigidos al Intendente Municipal. Sin perjuicio de ello, se dispondrá la apertura del registro de oposición que prevé la Ordenanza Nro. 732/01, modificatoria de la Ord. 319/88 para la ratificación de la ejecución de la obra planteada. Por todo ello y en este marco legal, En uso de atribuciones conferidas por Ley

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.** DECLÁRESE bajo el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio de conformidad a la Ord. 732/2001 a cargo de los vecinos beneficiarios de la Obra Cordón Cuneta etapa 10 la cual ha sido aprobada y declarada de utilidad pública mediante Ordenanza N° 1264/2021.

**Art. 2°.** DISPÓNESE los costos de la obra de Cordón Cuneta para la Etapa X a ejecutarse por la Administración Municipal los siguientes: 1) Monto de Obra Etapa 10: PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.168.991,73) Conforme surge del detalle técnico, Planillas de cálculo y Planilla Presupuesto – ANEXO I. 2) Sumatoria de metros lineales: 2.514,88 metros lineales - Planilla E – ANEXO II. 3) Cantidad de Frentistas: 119 (ANEXO III).- Operación de cálculo estimativo/ referencial: Valor por metro lineal en: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$5.634,06) a cargo de los frentistas beneficiados.

**Art. 3°.-** Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que fuere, ubicados dentro del radio de ubicación según Planos e Informe Fotográfico adjuntos como Anexo III.

**Art. 4°.-** DISPÓNGASE como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado efectivo con el 20% de



descuento sobre el costo total; Opción 2) Hasta 48 cuotas con una tasa de interés del 1.5% mensual con aplicación del Sistema Francés. En el caso, que el contribuyente no optare por ninguna opción en el plazo dispuesto se considerará como seleccionada la Opción 2 con el máximo de cuotas. Se determina la aplicación del interés punitivo del 2,5% sobre saldo mensual.

**Art. 5°.-** PÓNGASE a consideración planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con ingresos mínimos o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago o entidades e instituciones deportivas, los que deberán solicitarlo ante la Dirección de Ingresos Públicos y estará sujeto a la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo o el área que éste determine, sujeto acreditación de las circunstancias invocadas.

**Art. 6°.-** CRÉASE en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un Expediente de la Obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra según Ordenanza N° 732/2001, Art. 211° segundo párrafo, el que estará a disposición de los vecinos en la Dirección de Ingresos Públicos sita en Avenida Mitre N° 1913 de Mina Clavero y en la web del municipio durante el término de quince (15) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Durante dicho plazo los beneficiarios también deberán ejercer la opción de pago dispuesta en el art. 4) de la presente.

**Art. 7°.-** Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante. No siendo reunido el porcentaje de oposición de la Obra estipulado conforme Ordenanza 732/2001, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remitirá a la Dirección de Ingresos Públicos la planilla con las opciones de pago expresadas en el artículo 4° de la presente Ordenanza, para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago que surja de ella.

**Art. 8.-** DISPONGASE de conformidad al art. 3 de la Ordenanza N°1264/2021 que la recaudación proveniente del pago de la contribución por mejoras dispuesta en la presente deberá destinarse a una cuenta específica de "Contribución Cordón Cuneta" de la Ordenanza N°1258/2020.

**Art.9.-** DISPONGASE que a requerimiento del Concejo Deliberante de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. 14 de la Ley 8102, el Departamento Ejecutivo deberá remitir por períodos no inferiores a 60 días el estado de avance y ejecución de la obra.

**Art. 10°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido Archívese.

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327633 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 1274/2021.**

Mina Clavero, 16 de Junio de 2021.-

APROBACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN BALNEARIO CENTRAL – PILETA RIO MINA CLAVERO" EN EL MARCO DEL PLAN ARGENTINA HACE I.

**VISTO:** Que en el Marco del PLAN "Argentina Hace" (Resolución N° 2020- 12-APN-MOP - 09/03/2020) el cual tiene como objetivo la promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación, siendo que con fecha seis de Noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba se celebró un Convenio Marco para la ejecución de obras en la esfera del Plan Argentina Hace I, ratificado por Ordenanza N° 1263/2021. En razón de la suscripción de dicho convenio desde el Departamento Ejecutivo y asesores de las diferentes áreas involucradas se confeccionó el proyecto "RECONSTRUCCION BALNEARIO CENTRAL – PILETA RIO MINA CLAVERO" que tiene por objetivo reconstruir y refuncionalizar el Balneario Municipal en un todo y de acuerdo a las Obras preexistentes y a concluirse consistentes en la revalorización de la Costanera Central Tramo I, II y III;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose analizado el proyecto presentado y habiendo considerado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación conveniente y necesaria la reconstrucción del Balneario /Pileta Municipal de Mina Clavero, mediante lo actuado en Expediente N° 127.152 en la Plataforma de Gestión de proyectos y Obras P.P.O. e incorporados al convenio específico como IF- 2021-08746674-APN-SOP#MOP

Que forma parte del EX – 2021 – 11862148–APN– SOP#MOP, proyecto y presupuesto aprobados.

Que dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio específico con fecha 22 de Marzo de 2021, el cual regula las relaciones entre la Secretaría de Obra Pública de la Nación y la Municipalidad de Mina Clavero en cuanto a la ejecución de la obra.

Que en el mes de febrero de 2020 sucesivas crecidas del Río Mina Clavero ocasionaron el derrumbe de la explanada de hormigón que daba término al paseo peatonal del Balneario Municipal, Llevado a cabo el relevamiento del lugar y previos análisis técnicos y profesiones, se identificaron algunos problemas relacionados a infiltraciones, drenajes de agua subsuperficiales, descarga no controlada de aguas pluviales, dificultades de accesibilidad al predio, entre otros.

Que son objetivos de este proyecto reconstruir y re-funcionalizar el Balneario Municipal del Río Mina Clavero en concordancia con la Obra de Revalorización de la Costanera Tramos I, II y III en busca de un desarrollo estratégico de la infraestructura y de los servicios públicos.

Dicha Obra busca revalorizar este atractivo turístico que se encuentra ubicado en la zona céntrica del Pueblo el cual resulta paso obligado de turistas, visitantes y vecinos, generando buenas condiciones de accesibilidad y que el mismo sea sustentable y amigable con el medioambiente.

Que por el Convenio Marco de para la ejecución de Obras – Argentina Hace – I y la suscripción del Convenio Específico para la obra descripta, se compromete el Municipio a la ejecución de la obra en la modalidad y plazos previstos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, obligándose en razón de lo suscripto a dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes" aprobado como Anexo I de la RESOL -2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 que forma parte del Convenio específico como ANEXO II. Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Obra "RECONSTRUCCIÓN BALNEARIO CENTRAL – PILETA RIO MINA CLAVERO" de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como ANEXO I a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.- Mina Clavero, 16 de Junio de 2021.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327637 - s/c - 11/08/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 1275/2021.**

Mina Clavero, 16 de Junio de 2021.-

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA OBRA "SEGUNDA ETAPA REVALORIZACIÓN COSTANERA CENTRAL RÍO MINA CLAVERO" EN EL MARCO DEL PLAN ARGENTINA HACE I.

**VISTO:** Que en el Marco del PLAN "Argentina Hace" (Resolución N° 2020-12-APN-MOP - 09/03/2020) el cual tiene como objetivo la promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación, siendo que con fecha seis de Noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba se celebró un Convenio Marco para la ejecución de obras en la esfera del Plan Argentina Hace I, ratificado por Ordenanza N° 1263/2021. En razón de la suscripción de dicho convenio desde el Departamento Ejecutivo y asesores de las diferentes áreas involucradas se confeccionó el proyecto "SEGUNDA ETAPA DE REVALORIZACIÓN COSTANERA CENTRAL RIO MINA CLAVERO" que tiene por objetivo dotar de infraestructura necesaria para actividades turísticas y la vida cotidiana al Río Mina Clavero: Playa Central – Balneario garantizando la sustentabilidad del medio, ampliando y unificando el paseo costero;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose analizado el proyecto presentado en Expediente N° 127.163 en la Plataforma de Gestión de proyectos y Obras P.P.O. e incorporados al convenio específico como IF- 2021-06638249-APN-SOP#MOP

Que forma parte del EX – 2021 – 10556914 – APN – SOP#MOP, proyecto y presupuesto han sido considerados viables sin objeciones, aprobándose los mismos por la Unidad coordinadora dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio específico con fecha 15 de Marzo de 2021, el cual regula las relaciones entre la Secretaría de Obra Pública de la Nación y la Municipalidad de Mina Clavero en cuanto a la ejecución de la obra "Segunda etapa Revalorización Costanera Central Río Mina Clavero"

Que en consonancia a las políticas públicas llevadas a cabo desde la Municipalidad de Mina Clavero desde el año 2011, se han efectuado diver-

sas Obras de revalorización en busca de un desarrollo estratégico de la infraestructura y de los servicios públicos, siendo ésta obra la continuidad del Tramo 1 llevado a cabo en la Playa Central – Casino de Mina Clavero, la cual permitió descomprimir considerablemente la calle céntrica peatonal, extendiendo y generando otro polo diurno/nocturno direccionando el flujo turístico hacia otros emprendimientos, generando condiciones operativas para que emprendedores privados diseñen oferta en estos espacios.

Uno de los ejes de esta gestión es poner foco en potenciar y revalorizar los atractivos naturales y culturales de nuestro pueblo para el disfrute de ciudadanos y visitantes, dotando a un marco natural por excelencia de infraestructura necesaria para que las actividades turísticas como la vida cotidiana de vecinos se realicen bajo el soporte que garantice sustentabilidad del medio.

Esta etapa busca unificar la totalidad del paseo costero que hoy en día se encuentra sin garantizar condiciones de accesibilidad, escasa iluminación, falta de correctos desagües pluviales, etc.

Que dicho proyecto deviene en un beneficio indiscutible para la oná considerando que se amplía el espacio para diversas ofertas turísticas

Que por el Convenio Marco de para la ejecución de Obras – Argentina Hace – I y la suscripción del Convenio Específico para la Obra de Revalorización Costanera Central Río Mina Clavero, se compromete el Municipio a la ejecución de la obra en la modalidad y plazos previstos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, obligándose en razón de lo suscripto a dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes"; aprobado como Anexo I de la RESOL -2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 que forma parte del Convenio específico como ANEXO II.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Obra "SEGUNDA ETAPA REVALORIZACIÓN COSTANERA CENTRAL RÍO MINA CLAVERO", de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como Anexo I a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327638 - s/c - 11/08/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 1276/2021**

Mina Clavero, 30 de Junio de 2021.-

**FUNDAMENTOS:** Atentos a la nota presentada por el sector taxista manifestando la disconformidad y preocupación por conflictos en el sector generados por la abultada diferencia de tarifas entre las localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero. El Cuerpo Legislativo da ingreso a la mencionada nota en Comisión del día 23/06/2021 acordando de manera unánime la convocatoria a reunión con representantes del sector del servi-

cio público de pasajeros a los fines de acordar una nueva actualización de la tarifa ante la situación planteada.

Que en trabajo de Comisión del día 30/06/21 y con el acuerdo brindado por el sector taxista en relación al aumento que se otorgará a fin de año complementando el promedio de las paritarias salariales, el Cuerpo resuelve de manera unánime dar lugar al pedido autorizando la nueva tarifa. Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1º)** MODIFÍCASE la tarifa que perciben los Permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de

pesos ochenta y tres (\$83,00) la bajada de bandera y pesos siete (\$7,00) la ficha cada cien metros recorridos. –

**Art. 2º)** DEJAR SIN EFECTO el aumento otorgado por Ordenanza N° 1273/2021.

**Art. 3º)** PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese.

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327641 - s/c - 11/08/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

### ORDENANZA N° 2435/2021

**VISTO:** La necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24 del día 04 de agosto de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Licitación Pública N° 003/2021 para adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

La recepción de propuestas se hará hasta las 12:00 hs del día 20 de agosto de 2021, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2021 a las 12:30 hs en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

**Artículo 2º.-** El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1702/12.

**Artículo 3º.-** Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el

Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 14 de agosto de 2021.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito al peticionante hasta el día 18 de agosto de 2021 inclusive.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese por tres (3) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por tres (3) días alternados en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE

ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

**Anexo I**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN NUEVO PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Apertura: 12:30 hs. del 20/08/2021

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya

Avda. San Martín N° 3899

Recepción de ofertas: hasta las 12:00 hs. del 20/08/2021

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2021

CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la adquisición de un camión nuevo, de acuerdo

a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para ser destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°: **FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la leyenda exterior "LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021" en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad, hasta las 12:00 hs del día 20 de agosto de 2021.

La firma oferente deberá contar con disponibilidad de stock para efectuar la entrega del camión dentro de los sesenta (60) días corridos, a contar a partir de la fecha de firma del contrato de compra.

Artículo 3°: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS – DESCRIPCIÓN.** El camión a adquirir deberá cumplir necesariamente con las características técnicas que a continuación se detallan:

- a- Motorización diésel, con una cilindrada mínima de 6.000 cm<sup>3</sup>, y una potencia mínima de 300 CV.
- b- Transmisión: de diez (10) marchas como mínimo.
- c- Tracción: 6 x 4

Artículo 4°: **CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO.** El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y entrega en el Departamento de Compras de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El mismo no tiene costo alguno para los interesados.

Artículo 5°: **RECEPCION DE CONSULTAS.** Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 6°: **APERTURA DE LA LICITACION.** El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 2021 a las 12:30 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 7°: **FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.** El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1-Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se entregará sin cargo en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Colonia Caroya.

2-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

LICITACION PÚBLICA N° 003/2021

Dentro del sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

1- Copia del Pliego de Condiciones Generales debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal o autoridad de la firma oferente.

2- Constancia de inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba

(Ingresos Brutos). Podrá incluir también, optativamente y si correspondiere, constancia de inscripción ante la Oficina de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.

3- Presupuesto con las Especificaciones Técnicas debidamente detalladas, y en la cual se especifique el total presupuestado en moneda nacional, y plazo de entrega de la unidad. Asimismo deberá aclarar que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las formas y plazos de pago ofrecidas.

4- Documentación constitutiva de la firma comercial oferente, como así también aquella que acredite personería suficiente en el Representante de la misma.

5- Descripción detallada de la garantía y el servicio de post venta incluidos en la oferta.

6- Descripción con detalles de equipamiento de confort, potencia del motor y tipo de tracción, color, etc.

Artículo 8°: **APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS.** Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará la correspondiente acta, la que previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10°: **ADJUDICACIÓN:** Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros de la Comisión de Adjudicación convocados a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación a cualquiera de las propuestas que, a su criterio, resulte la más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

El acto propio de adjudicación se perfeccionará mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°: **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.** Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.



Artículo 12º: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurrendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos a la Comisión de Adjudicación para su tratamiento.

Artículo 13º: ÚNICO OFERENTE: en caso de recibirse una única propuesta, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 14º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicataria, adjuntará un seguro de caución por el monto total de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 15º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo de la Licitación Pública N° 003/2021, incluyendo los pliegos, los documentos de la oferta, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Pública que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 100 % del monto de contrato, constituida a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, extendida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y con vigencia hasta la efectiva entrega del bien adquirido.
- El contrato suscripto entre la firma adjudicataria y la Municipalidad de Colonia Caroya.
- La orden de pedido y la documentación vinculada a la facturación de los elementos adquiridos.

Artículo 16º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

3 días - N° 328246 - s/c - 13/08/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

### RESOLUCION N° 2278

**VISTO:** Que hasta la recaudación obtenida hasta el momento en algunas partidas superan los montos presupuestados oportunamente

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar las partidas presupuestarias a fin de contemplar estas mayores recaudaciones y su respectiva aplicación

**Art 1:** INCREMENTESE el presupuesto de cálculo de recursos en las siguientes partidas:

PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO	CONCEPTO	ACTUAL
C. OBRAS PRIVADAS	4800,000.00	500,000.00		5300,000.00
E. A A P FUENTE VGB	1000,000.00	4000,000.00		5000,000.00
ING. P. SANITARIO	2100,000.00	1550,000.00		3650,000.00
OTROS INGRESOS	1600,000.00	120,000.00		1720,000.00
NUEVAS C. F. CLR	1300,000.00	70,000.00		1370,000.00
C. IMPOSITIVA - E.A.	800,000.00	425,000.00		1225,000.00

FO.DE.MEEP.	2000,000.00	480,000.00	2480,000.00
		7145,000.00	

**Art 2:** El presupuesto de CÁLCULO DE RECURSOS asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 38 CVOS (\$ 188.770719,38)

**Art 3:** INCREMENTESE el presupuesto de GENERAL DE GASTOS en la siguiente partida:

PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO	CONCEPTO	ACTUAL
CORDÓN CUN.PAVIMENTO		16561,719.38	7145,000.00	23706,719.38

**Art 4:** El presupuesto de GENERAL DE GASTOS asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 38 CVOS (\$ 188.770719,38)

1 día - N° 328188 - s/c - 11/08/2021 - BOE